



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicaciones recibidas en este ministerio.

Regencia de la audiencia territorial de Granada.—Excmo. Sr.: A la asidua vigilancia y constante persucucion de malechores y á las acertadas medidas y combinaciones de los gefes políticos de esta provincia y la de Málaga, y de los jueces de primera instancia del territorio y de muchos alcaldes y tenientes alcaldes constitucionales, es debida la captura de 626 criminales en el primer tercio de este año, ademas de 298 desertores del ejército y prófugos de quintas, cuya aprehension y entrega á los comandantes militares me ha comunicado y ha publicado en los Boletines oficiales el referido gefe politico de Málaga.

Entre aquellos hay muchos, que huyendo de la activa persecucion con que se les molesta, se han presentado voluntariamente á las justicias, pertenecientes unos á causas sustanciadas y sentenciadas ya en su rebeldia, y otros á las que actualmente penden en los juzgados inferiores y en este tribunal, cuyos nombres se espresan en el adjunto testimonio.

Del mismo aparece que 65 de dichos prófugos han sido capturados por el gefe politico de esta provincia y sus dependencias: 245, ademas de los 299 desertores del ejército y del sorteo, por el de Málaga y las suyas: 138 por los jueces de primera instancia de todo el territorio y sus subalternos: 91 por los alcaldes y tenientes de alcaldes constitucionales, y 87 se han presentado voluntariamente. De estos mismos reos presentados y capturados 1 ha sido procesado por el delito de incendio; 60 por el homicidio; 90 por heridas mas ó menos graves; 65 por robos en despoblado y en poblado; 15 por uso de armas prohibidas; 33 por delito de contrabando, y 352 por otros diferentes escesos A' excepcion de muy pocos desertores de presidio que han sido entregados á los comandantes de estos establecimientos, todos los demas se pusieron inmediatamente y se hallan hoy á disposicion de los jueces de primera instancia que se espresan en la certificacion adjunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que pueda elevarlo al de S. M., cuyo magnánimo corazon no podrá menos de complacerse considerando la magnitud é importancia de un servicio, por el que se ha librado este territorio de 626 criminales que vagaban por los pueblos, huyendo y burlándose de la accion de la justicia. con otros 298 sustraídos fraudulentamente del servicio militar, y cuya vida errante no po-

dió proporcionar á los moradores y viajeros sino disgustos y catástrofes.

Los dos espresados gefes políticos, y muy particularmente el de Málaga, con los celosos dependientes del ramo de seguridad pública y del cuerpo de guardias civiles han puesto en evidencia la utilidad de estas instituciones y el acierto de S. M. en la eleccion del personal cuyos individuos, obrando por sí mismos y en auxilio de los jueces de primera instancia, desterrarán la impunidad de los delitos, que tan frecuente he sido en este territorio y á cuya sombra se multiplicaban los crímenes de todas clases.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 12 de abril de 1845.—Excmo. Sr.—Juan Garcia del Pozo.—Excmo Sr. Secretario de estado y del despacho de gracia y justicia.

El magistrado que despacha la regencia de la audiencia territorial de Zaragoza manifiesta en su oficio de 15, que en virtud de las órdenes comunicadas por la junta de gobierno de la misma á los jueces de primera instancia de su territorio para que desplegaran la mayor actividad en la persecucion de los reos prófugos, han sido capturados hasta 103, habiéndose presentado 39 por no poder sustraerse á la diligente solicitud con que eran buscados por todas partes.

Tambien remite otro parte el ministro encargado de la regencia de la audiencia de Sevilla, diciendo que han sido aprehendidos desde su última comunicacion del 8 del corriente 37 reos prófugos, y recomienda, de acuerdo con la sala de gobierno del mismo tribunal, el celo y buen comportamiento del juez de primera instancia de aquella capital D. José Ramos y Gonzalez que ha prestado servicios de consideracion.

El magistrado encargado de la regencia de la audiencia de Sevilla manifiesta á este ministerio en 24 de abril que, desde su anterior comunicacion, han sido aprehendidos 21 reos prófugos, y al mismo tiempo recomienda el mérito que en tan interesante servicio ha contraido el juez de primera instancia de Algeciras.

Comunicacion recibida en el ministerio de hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.—El intendente de rentas de Tarragona en 17 del actual me dice lo siguiente:

El comandante del falucho guarda-costas *Anibal* me da parte en el dia de hoy de haber apresado al de igual clase, contrabandista, *San Miguel*, con tabaco, géneros y su tripulacion compuesta de 19 hombres y un muchacho. El guarda-costas y el buque apresado se hallan en cuarentena en este puerto, por ser el último procedente de la costa de Africa, no saliendo á hacer el crucero el *Anibal* por no permitírsele las averias que ha sufrido en la caza dada al *San Miguel*. No puedo manifestar á V. E. el número de fardos que contiene el buque apresado, porque no han podido verse todavía á causa de no pasar hasta mañana las tripulaciones y efectos al lazareto á sufrir la cuarentena.

Lo que tengo el honor de elevar á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1845.—Escelentísimo Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. ministro de hacienda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Debiendo celebrarse junta de acreedores á los bienes quedados por defuncion de D. Vicente Gomez, vecino que fue de la villa de Buitrago, la testamentaria ha acordado celebrarla en dicha villa el dia 30 del presente mayo, para cuyo dia se presentarán los que á ella tengan derecho por sí ó por medio de apoderado, representado legalmente con el objeto de que no les pare perjuicio.

El ayuntamiento constitucional del real sitio de Aranjuez, para proceder al reparto de la contribucion de culto y clero en el corriente año, ha acordado sean rectificadas los datos estadísticos que han de servir de base para las derramas. Al efecto se hace saber á los forasteros que

tenían en aquella población riqueza territorial ó pecuaria, presenten relaciones juradas de lo que les pertenezca y sus utilidades; en la inteligencia que de no realizarlo en el improrrogable término de ocho días contados desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial, se procederá por los peritos á la clasificación conforme á ley y toda reclamación será desoída.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Roblegordo ha acordado sacar en arrendamiento las yerbas de la dehesa de Majafrades perteneciente á esta villa, desde el día 20 de mayo hasta el día 8 de setiembre de este presente año en la casa consistorial de la misma el día 15 de mayo bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto y con las solemnidades que se requiere.

Asimismo se halla vacante la plaza de cirujano de la misma, distante 15 leguas de Madrid, su dotación consiste en 113 fanegas de centeno pagadas por los vecinos y mil y cien reales bien pagados por el ayuntamiento; consiste su vecindario en ciento trece vecinos. Los memoriales se dirigirán, francos de porte, al secretario de ayuntamiento hasta el 15 de mayo próximo en que se proveerá dicha plaza.

Para proceder con acierto en el repartimiento de todas las contribuciones del presente año, con inclusión de la de frutos civiles, es indispensable se presenten por los vecinos y forasteros, en el término de ocho días y en la secretaría del ayuntamiento, relaciones juradas de las fincas rústicas y urbanas que posean en el término alcabalatorio de la villa de Aravaca, y sus productos para poderles formar su correspondiente amillaramiento todo con arreglo á los modelos impresos al efecto; en inteligencia que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

En la ciudad de Alcalá de Henares se hallan concluidos y fijados al público por término de diez días que principiarán á contarse desde el de hoy, los amillaramientos que han de servir de base para los repartimientos de las respectivas cuotas de las contribuciones de paja y uten-

silios, cuarteles, culto y clero, territorial é industrial correspondientes al presente año. Lo que se anuncia por el presente á fin de que los comprendidos en dichos amillaramientos se puedan enterar de ellos y hacer en su vista al ayuntamiento las reclamaciones que crean justas dentro del espresado término; en inteligencia de que pasado que sea sin haberlo verificado, se tendrán por consentidos los citados amillaramientos y se remitirán los repartimientos á la aprobación de la superioridad.

En Villaviciosa de Odon, y en virtud de providencia judicial, se vende en pública licitación 1,653 gavillas de leña de fresno y roble; y 462 arrobas de leña gruesa de la misma especie ó las que resulten, y para su remate está señalado el día 6 del próximo mes de mayo á las diez de la mañana en la casa capitular.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del lugar de Alcorcon por dimisión del que la obtenia; siendo su dotación la de 11 rs. diarios cobrados mensualmente de los fondos de propios y además los partos, golpes de mano airada y mal venéreo; siendo obligación de dicho facultativo afeitar de valde al vecindario excepto los mas pudientes que pagan por separado; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento, por término de ocho días contados desde que se publique este anuncio.

Administración del real heredamiento de Aranjuez.

Por esta administración se saca á pública subasta la cosecha del vino tinto del real cortijo de San Isidro propio de S. M., que ascenderá á 1,000 arrobas poco mas ó menos, de superior calidad. El primer remate de los dos en que ha de celebrarse esta subasta se verificará el día 6 del próximo mayo y el segundo el 9 del mismo en ambos días desde las diez de su mañana en adelante, en la inteligencia que aquel tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la tasación de 20 rs. arroba, y este se abrirá con pujas á la llana con tal que una y otras sean con arreglo al pliego de condiciones que está de ma-

nifiesto à los licitadores en las oficinas de dicha administracion.

Indice de los decretos, reales órdenes, circulares etc. insertas en este periódico en el mes de abril último.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Decretos.—Autorizando al gobierno para hacer las reformas que juzgue convenientes en los aranceles de honorarios y derechos procesales. . . 2129

DE HACIENDA.

Decretos.—Para que se devuelvan al clero secular los bienes no enagenados del mismo y cuya venta se mandó suspender. 2112

Suspendiendo hasta nueva resolucion la venta de los edificios-conventos. 2119

Reales órdenes.—Aprobando el convenio por el cual se ofrece el banco español de San Fernando à abrir un crédito de 180 millones de rs. al tesoro público. 2106

Sobre la aplicacion definitiva que debe darse à los edificios-conventos que estén por enajenar. 2121

DE GUERRA

Decretos.—Indultando de toda pena à los complicados en las rebeliones de Alicante y Cartagena. 2125

Indultando tambien à los complicados en la rebelion de Vigo. 2126

DE LA GOBERNACION.

Ley.—De organizacion y atribuciones de los consejos provinciales. 2116

Otra para el gobierno de las provincias. 2117

Proyecto de ley para buscar medios eficaces para la mas pronta construccion de los caminos. . . 2125

Reales órdenes.—Reglas que deben observarse para la presentacion de pasaportes, interin se forma el nuevo reglamento de proteccion y seguridad pública. 2126

Otra para que las oficinas de proteccion y seguridad pública permanezcan abiertas las horas necesarias para que no se causen perjuicios à los particulares en la expedicion de pasaportes etc. 2127

Circulares.—Sobre la eshumacion y traslacion de cadáveres. 2114

GOBIERNO POLITICO.

Vacante de la plaza de comisionado de montes del partido de Chinchon. 2110

Circular llamando à varios ayuntamientos à liquidar la cuenta de documentos de proteccion y seguridad pública. Id.

Orden declarando que los poseedores de fincas de propios con obligacion de pagar un cánon donde sea costumbre hacerlo sin subasta pública, pueden desempeñar cargos municipales. 2115

Aviso à los alcaldes previniéndoles que solo deben recoger del gobierno político los pases y

pasaportes. Id.
Circular para que remitan varios ayuntamientos para su examen y aprobacion los dos egemplares de las cuentas de propios y arbitrios y las generales, correspondientes al año 1844. . . 2119
Órdenes y prevenciones para los ayuntamientos sobre la separacion de conductores, carteros ó distribuidores. 2120
Otra sobre las concesiones gratuitas de edificios-conventos. 2121
Otra sobre los permisos para hacer calicatas en busca de minerales. 2122
Otra para que los registros de minas y despachos que sobre ellos se dieren se estiendan en papel de ilustres. Id.
Otra declarando nulas las subastas para la recaudacion de arbitrios sobre el consumo de aguardientes, con las circunstancias que deben acompañar à los espedientes que soliciten esta gracia. 2124
Otra sobre el abono de raciones de pan y pienso à los individuos de la guardia civil. . . . Id.

INTENDENCIA.

Orden para que mediante la nueva ley de diputaciones provinciales sean los intendentes los que aprueben los repartos de contribuciones. 2105

Otra para la cobranza del primer semestre de este año de las contribuciones de frutos civiles. 2113

Otra para que se formalicen por las oficinas de rentas las cartas de pago espedidas por la hacienda militar à los ayuntamientos por suministros hechos al ejército hasta 30 de junio de 1844. Id.

Otra para que los ayuntamientos remitan à la administracion de rentas un estado de los arbitrios que cada uno tiene. 2114

Otra para que los mismos presenten en las contadurías de provincia los recibos ó cartas de pago que justifiquen los servicios hechos en metálico ó en otros efectos que prestaron los pueblos para sostener el alzamiento de 1843. Id.

Otra para la presentacion de créditos à su liquidacion y conversion en títulos de 3 por 100 hasta el 15 de junio próximo. Id.

Otra para que los registros de minas y despachos que sobre ellas se diereu se estiendan en papel de ilustres. 2123

Otra para que las cartas de pago espedidas por la hacienda militar à los ayuntamientos por suministros hechos al ejército se abone en metálico por las pagadurías militares. 2127

MERCADO.

Madrid 30 de abril.

Trigo de 26 à 34 1/2 rs. vn.
Cebada de 12 à 13 1/2 rs. vn.
Algarrobas de 20 à 21 rs. vn.
Aceite de 56 à 58 rs. arroba.
Id. filtrado à 64 rs.